



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

EDICTO

De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía 3105 de fecha 16 de julio de 2009, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41.14 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal de dos puestos de profesor/a de formación básica, para llevar a cabo el Programa de Cualificación Profesional Inicial, “Operaciones Básicas de Cocina” y “Operaciones de reproducción normal o semiautomático de productos cerámicos”, y que a continuación se transcriben:

“BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS PUESTOS DE PROFESOR/A DE FORMACIÓN BÁSICA, PARA LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL “OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA” Y “OPERACIONES DE REPRODUCCIÓN MANUAL O SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS CERÁMICOS”

La realización del proceso selectivo convocado para proveer **dos puestos** de Profesor/a de Formación Básica, para los **Programas de Cualificación Profesional Inicial “Operaciones básicas de cocina” y “Operaciones de Reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos”**, se ajustará a lo establecido en las Bases General que rigen los procesos de selección del personal con carácter temporal para la ejecución de programas, servicios o proyectos en colaboración con otras administraciones públicas u otras propias de esta Entidad Local que revistan tal carácter temporal.

PRIMERA.- CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presente bases la contratación temporal de un puesto de Profesor de Formación Básica del Programa de Cualificación Profesional Inicial, “Operaciones Básicas de Cocina” y un puesto de Profesor de Formación Básica del Programa “Operaciones de Reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos, mediante el sistema de Concurso, encuadrado en el grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, dotado con el sueldo correspondiente a las retribuciones del SERVEF, vigentes en este Ayuntamiento.

El tipo de contrato a realizar será por obra o servicio determinado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de la convocatoria que se efectúe, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de presentación de instancias.

1. Tener la nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, aquéllas que determina la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y los incorporados tras la modificación



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

efectuada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas). Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En el supuesto de que el aspirante sea extranjero, nacional de alguno de los estados no miembros de la Unión Europea, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de junio, el Real Decreto 1099/1986, de 29 de mayo, el Real Decreto 1119/1986, de 19 de mayo, y el Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, en el supuesto de que un aspirante sea extranjero, nacional de alguno de los estados que no son miembros de la Unión Europea, donde se ha hecho efectiva la libre circulación de trabajadores, el nombramiento que se celebre estará condicionado, en su formalización y continuidad, a la obtención y la renovación del permiso de trabajo y las demás autorizaciones.

1. Estar en posesión de la Diplomatura en Magisterio o Licenciado en Pedagogía , con experiencia en alumnos con necesidades educativas especiales
2. Tener cumplidos 16 años de edad.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones por sentencia firme.
5. Quienes tengan la condición de minusválidos/as deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria mediante dictamen expedido por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la ley 13/82 de 7 de abril.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as se someterán al régimen de incompatibilidades vigente.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

En las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo enunciado los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen, en la fecha de terminación del plazo para su presentación, todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las presentes bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, durante el plazo de CINCO DIAS HABILES contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el extracto de las mismas en el BOP.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

A la instancia se acompañarán fotocopias autenticadas de todos aquellos documentos acreditativos de los méritos que figuren como valorables en la fase de concurso

La experiencia profesional se acreditará con los documentos convenientes (contratos y/o certificado de servicios prestados) y además, ineludiblemente, mediante certificación acreditativa de vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitido/a en el proceso de selección bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, sin necesidad de emitir y publicar lista de admitidos y excluidos en dicho proceso.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará compuesta, como mínimo, por:

- El Secretario/a de la Corporación ó funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Un/a funcionario/a designado/a por las Secciones Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación, que actuará a título individual y no representando a éstas.
- Tres funcionarios nombrados por la Alcaldía o Teniente Alcalde Delegado de Personal.

Actuará como Presidente el vocal de mayor edad.

La designación de los miembros de la Comisión de Selección incluirá la de los respectivos suplentes, debiendo estar todos en posesión de titulación o especialización igual o superior a las exigidas a los aspirantes.

Para el mejor cumplimiento de su misión, la Comisión de Selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de las pruebas selectivas, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria.

En cada sesión de la Comisión de Selección podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

el acta de constitución del tribunal su participación de forma indistinta, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido la Comisión de Selección e iniciada la sesión, se ausentara el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concorra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma ley.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección constará de 2 fases:

- ✓ Valoración de méritos
- ✓ Entrevista personal

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Valoración de méritos

La Comisión calificará, teniendo en cuenta las características del puesto convocado, los méritos alegados por los interesados/as y debidamente justificados que ineludiblemente habrán de ser presentados en original o fotocopia debidamente compulsada, junto a la instancia de solicitud, no pudiendo ser valorados los méritos no acreditados en ese momento. Por tanto, instancia y méritos alegados, deberán de presentarse inexcusablemente para ser admitidos en el proceso de selección.

Para la valoración de los méritos se tendrá en cuenta el baremo que figura como **ANEXO I**, teniendo en cuenta que se computan las fracciones.

Entrevista Personal

El orden de intervención de los/as aspirantes se determinará por el orden alfabético de los apellidos.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante a la entrevista, en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando en consecuencia, excluido/a, del procedimiento selectivo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

La Comisión podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

La Comisión valorará, **conforme al Anexo II, 5 puntos** la entrevista realizada al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto, los conocimientos objeto del puesto, la idoneidad de su experiencia profesional al puesto a ocupar y cuantos otros aspectos estime el tribunal para el buen funcionamiento y desarrollo de sus funciones.

La puntuación máxima de la Entrevista se fija en 5 puntos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS

Finalizadas las entrevistas, la comisión hará pública la relación de aspirantes seleccionados, si los hubiera, por riguroso orden de puntuación alcanzada, las cuales constituirá a estos efectos Bolsa de Trabajo.

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido en las normas de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/86, de 28 de Abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Decreto Legislativo de 24 de Octubre de 1995 del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, Decreto 33/1999, de 9 de Marzo del Gobierno Valenciano, Orden de 17 de enero de 2006, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.””

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

ANEXO I (Baremo de méritos)

TITULACIÓN ACADEMICA	MÁXIMO 4 puntos
<i>Por cada título académico igual ó superior al que sea exigido para el desempeño del puesto a cubrir</i>	<i>1 puntos</i>
EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADOS CON EL PUESTO A CUBRIR	MAXIMO 10 puntos
<i>En cualquier Administración Pública, relacionada con el puesto (0.30 puntos por mes trabajado)</i>	<i>Max. 7 puntos</i>



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

<i>En Empresa privada, relacionada con el puesto (0,15 puntos por mes trabajado)</i>	<i>Max. 3 puntos</i>
CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y/O INFORMÁTICA MAXIMO 10 puntos	
<i>Por Organismos Oficiales -menos de 50 horas 1 punto por Curso ó Certificado -más de 50 horas 2 puntos por Curso ó Certificado</i>	<i>Máx. 6 puntos</i>
<i>Por Entidades privadas -menos de 50 horas 1 punto por Curso ó Certificado -más de 50 horas 2 puntos por Curso ó Certificado</i>	<i>Máx. 4 puntos</i>
CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LAS TAREAS DEL PUESTO A CUBRIR MAXIMO 10 puntos	
<i>Por Organismos Oficiales -menos de 50 horas 1 punto por Curso ó Certificado -más de 50 horas 2 puntos por Curso ó Certificado</i>	<i>Máx. 6 puntos</i>
<i>Por Entidades privadas -menos de 50 horas 1 punto por Curso ó Certificado -más de 50 horas 2 puntos por Curso ó Certificado</i>	<i>Máx. 4 puntos</i>
CONOCIMIENTOS ACREDITADOS DE VALENCIANO MÁXIMO 3 puntos	
<i>Grau Oral</i>	<i>0.75 puntos</i>
<i>Grau Elemental</i>	<i>1 punto</i>
<i>Grau Mitjà</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Grau Superior</i>	<i>3 puntos</i>
OTROS MERITOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES VALORABLES A JUICIO DEL TRIBUNAL MÁXIMO 3 puntos	

ANEXO II (Entrevista)

ENTREVISTA PERSONAL	MÁXIMO 5 puntos
----------------------------	------------------------

Publicar íntegramente las Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, facultando al Sr. Alcalde para la convocatoria y resolución del citado proceso, concediendo un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de las citadas bases en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paterna, 24 de julio de 2009
EL ALCALDE,

Fdo.: Lorenzo Agustí Pons